



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-591-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce de referencia: **M-003-017-12**, derivado de la revisión practicada a los Fondos de Orientación y Protección Familiar e Institucionales que son manejados por la Delegación Departamental de Boaco, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Determinar si los ingresos fueron correctamente registrados y depositados oportuna e íntegramente en las cuentas bancarias que maneja la Delegación Departamental de Boaco; **B)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, que correspondan a gastos propios de la Delegación Departamental de Boaco y que fueron emitidos de conformidad con lo que establecen las Leyes, Normas de Control Interno y demás regulaciones aplicables y **C)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-591-13

Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1** Los resultados de la Auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el Informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron siete (07) hallazgos de Control Interno consistente en: **a)** Libro de Banco de O.P.F (Fondos de Orientación y Protección Familiar) utilizado incorrectamente; **b)** Libro de ingresos y egresos y tarjetas de Control de pensiones con borrones, manchones y enmendaduras; **c)** Falta de conciliaciones de pensiones alimenticias pendientes de pago; **d)** Pagos de pensión alimenticia a través de cheque; **e)** Libro de Banco del Fondo con interlineas; **f)** Fondo sin ser ejecutado hasta por un monto de cuatro mil córdobas(4,000.00) y **g)** Falta de supervisión y seguimiento administrativo financiero y técnico a los centros subvencionados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce de referencia: **M-003-017-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAMILIA)**, derivado de la revisión practicada a los Fondos de Orientación y Protección Familiar e Institucionales que son manejados por la Delegación Departamental de Boaco, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-591-13

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y cincuenta minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-